



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE INSTALACION DE
NEUMÁTICOS PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MIPYMES.**

**PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR
MICM-DAF-CM-2020-0094.**

ENTRE :

De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR ORLANDO BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará "**EL MICM**" o por su propio nombre;

De la otra parte, **H.Y.L., S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 101-14869-1**, con su domicilio social establecido en la Avenida Gregorio Luperón, esquina Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, legalmente representada por el señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0123233-8, quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su propio nombre.

Página 1 de 15





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "EL MICM" y "EL PROVEEDOR", se denominarán "LAS PARTES".

PREÁMBULO

POR CUANTO (I): La Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO (II): El reglamento de aplicación de la referida Ley, en su artículo 49.- De las compras menores, establece lo siguiente: *"El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley"*.

POR CUANTO (III): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en las facultades que le competen como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución No.01-2020, del siete (07) de enero del dos mil veinte (2020), establece los umbrales que determinan el proceso de selección para las compras públicas;

POR CUANTO (IV): El día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), **EL MICM**, convocó al proceso de compra menor, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Instalación de Neumáticos para uso de los Vehículos de este Ministerio, y publicado en el portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en los portales de transparencia institucional.

POR CUANTO (V): Que el día veintiuno (21) del mes de octubre del año 2020, según como establece el cronograma del proceso de Compra

Página 2 de 15




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Menor MICM-DAF-CM-2020-0094, e igual como queda manifiesto, se procedió a la Recepción y apertura de Ofertas (Sobre A & B) de los oferentes que se presentaron a esos fines las sociedades de comercio: **H.Y.L S.A. y NEDERCORP INVESTMENT, S.R.L.**

POR CUANTO (VI): Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, la Unidad Operativa de Compras de **EL MICM**, mediante Acta de Adjudicación de fecha veintiséis (26) del mes de octubre de 2020, dispuso la contratación de la empresa **H.Y.L S.A.**, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Instalación de Neumáticos para uso de los Vehículos de este Ministerio, por haber cumplido con todas las condiciones y exigencias técnicas establecidas en los Términos de Referencias y las disposiciones legales y haber presentado una oferta conveniente a los intereses institucionales;

POR CUANTO (VII): En fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), **H.Y.L S.A.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR LO TANTO (VIII): y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,





AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Listado de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MICM.**

Compra Menor: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Términos de Referencia correspondientes. Realizando las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley

Monte del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Página 4 de 15





AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Procedimiento de Compra Menos, resulta adjudicatario del Contrato y suministra bienes y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Listado de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y sus anexos.
- c) El Listado de los bienes y servicios Adjudicados.
- d) La oferta técnica y económica presentada y aceptada.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MICM**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y servicios detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Contratación de los Servicios para la Adquisición e Instalación de Neumáticos para Uso de los Vehículos de este MICM			
Ítem	Descripción	Características	Medida
1	Neumático	Referencia 225/50R19 Para vehículo Nissan QASHQAI Se cuenta con 16 vehículos de este tipo	Unidad
2	Neumático	Referencia 245/65R17 Para vehículo Mitsubishi L200 Se cuenta con 12 vehículos de este tipo	Unidad
3	Neumático	Referencia 245/70R16 Para vehículo Chevrolet Colorado Se cuenta con 32 vehículos de este tipo	Unidad
4	Neumático	Referencia 225/55R16 Para vehículo Mitsubishi Outlander Se cuenta con 08 vehículos de este tipo	Unidad
5	Neumático	Referencia 185/R14 Para vehículo Nissan D21 Se cuenta con 08 vehículos de este tipo	Unidad
6	Neumático	Referencia 265/70R16 Para vehículo Toyota Prado Se cuenta con 04 vehículos de este tipo	Unidad
7	Neumático	Referencia 185/65R16 Para vehículo Toyota Prius C Se cuenta con 04 vehículos de este tipo	Unidad





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

8	Neumático	Referencia 265/65R18 Para vehículo Chevrolet Suburban Se cuenta con 04 vehículos de este tipo	Unidad
9	Neumático	Referencia 205/55R16 Para vehículo Toyota Corolla Se cuenta con 04 vehículos de este tipo	Unidad
10	Neumático	Referencia 195/R15 Para vehículo Nissan URVAN Y D22 Se cuenta con 12 vehículos de este tipo	Unidad
11	Neumático	Referencia 700/R16 Para vehículo Mitsubishi FUSO Rosa Se cuenta con 06 vehículos de este tipo	Unidad
12	Neumático	Referencia 225/70R15 Para vehículo Nissan Frontier D23 Se cuenta con 08 vehículos de este tipo	Unidad
13	Neumático	Referencia 265/60R17 Para vehículo Nissan Pathfinder Se cuenta con 12 vehículos de este tipo	Unidad
14	Neumático	Referencia 265/65R17 Para vehículo Toyota Land Cruise Se cuenta con 04 vehículos de este tipo	Unidad

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y sus anexos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

- 3.3 El Proveedor posee dos centros de servicio disponibles Ubicado en una Zona Urbana del Distrito Nacional, constando de instalaciones limpias y organizadas.
- 3.4 El Proveedor se obliga a mantener en inventario equipos y herramientas tales como: Equipos de Alineación y Balanceo, Cambiador de Llantas Neumática y/o Eléctrica, para la ejecución de los servicios y piezas de reemplazo para los bienes objeto de la adquisición por el periodo de la presente contratación.
- 3.5 Los bienes objeto del presente contrato deberán ser nuevos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido asciende al monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$999,999.00)**.
- 4.2 **EL MICM** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL MICM**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 La contratación de los servicios será por demanda y la instancia responsable de requerir los servicios al proveedor adjudicado será el Departamento de Compras de acuerdo al siguiente esquema de ejecución:

- ✓ Departamento de Compras solicita cotización al proveedor adjudicado para la realización del servicio de instalación

Página 8 de 15





Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

de neumático (s) a vehículo del MICM de acuerdo a la referencia que este utiliza.



- ✓ El proveedor contratado elabora cotización con las indicaciones de día y hora en que será realizado el servicio y remite al Departamento de Compras.
- ✓ Departamento de Compras elabora la orden de servicios correspondiente y remite al proveedor contratado para los fines de ejecución del servicio.
- ✓ En el tiempo indicado por el proveedor contratado, el Departamento de Compras coordina la asistencia del chofer designado con el vehículo a los fines de que sean realizados los servicios de cambio e instalación de neumáticos, la alineación y el balanceo.
- ✓ El proveedor contratado hará entrega del conduce y la garantía al chofer designado, este será responsable de firmar como constancia del servicio dado de manera conforme. Posteriormente el proveedor contratado, hará envío la factura correspondiente para fines de pago.
- ✓ El proveedor contratado debe emitir una factura con comprobante gubernamental al final de cada mes con los bienes despachados de manera satisfactoria y recepción conforme por el Departamento de Transportación de este MICM.

5.2 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.3 Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días posterior a las entregas verificadas y aprobadas por el MICM, de los productos adquiridos, según se indica:

Página 9 de 15





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

EL PROVEEDOR deberá presentar las documentaciones siguientes:

a) Presentación del CONDUCE, en donde se detallan las mercancías entregadas, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá estar fechado, Numerado y Timbrado por la empresa emisora.
2. Deberá estar expedido a nombre del MICM.
3. Deberá estar firmado y sellado por la empresa adjudicada.
4. Debidamente sellado por el Departamento de Compras de nuestra institución.
5. Firmado por la Encargada del Departamento de Compras del MICM, a fin de certificar la recepción conforme de las mercancías incluidas en el mismo y de constatar su cumplimiento con las especificadas técnicas incluidas en la Orden de Compra o Contrato Ordinario correspondiente.
6. Descripción detallada de las mercancías, equipos, insumos o servicios a ser entregados, en donde se pueda identificar: la cantidad de cada artículo y su unidad de medida.

b) Este conduce deberá ser anexado a la Factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:

1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.
2. Estar expedida a nombre del MICM.
3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta.
4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
5. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
6. Firmada y Sellada por el emisor.

Página 10 de 15




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 Una vez realizada la firma del contrato por parte del **Proveedor**, éste último iniciará el Suministro de los Bienes y Servicios adjudicados mediante el correspondiente pedido, dentro de un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas con posterioridad a la solicitud, la cual deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones dadas anteriormente.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de seguro a favor de **EL MICM**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta**

8.2 **Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00).**

8.3 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM** en caso de incumplimiento, que determinará

Página 11 de 15





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MICM**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en los documentos constituyentes del contrato, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Página 12 de 15





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MICM**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Página 13 de 15





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o

Página 14 de 15



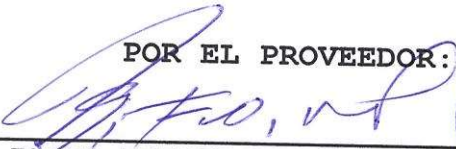


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL PROVEEDOR:

JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN
 En representación de la
 empresa H.Y.L, S.A.



POR EL MINISTERIO:

VÍCTOR ORLANDO BISONO HAZA
 Ministro de Industria,
 Comercio y MIPYMES.



YO, *Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo*, Notario
 Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No.
2012. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden,
 fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los
 señores **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN y VÍCTOR ORLANDO BISONO HAZA**,
 personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las
 firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto
 públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y
 crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital
 de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre
 del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

